

PRONUNCIAMIENTO N° 351-2023/OSCE-DGR

Entidad: Banco de la Nación

Referencia: Concurso Público N° 16-2023-BN, convocado para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alarma en agencias, ATM’S y ATM del Banco de la Nación”

1. ANTECEDENTES

Mediante el Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamento, recibido el 4 de agosto de 2023¹ y subsanado el 10 de agosto de 2023², el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones y Bases integradas presentada por el participante **ROBOT SAC**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el “la Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad con fecha 23 de agosto de 2023³, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, las cuales tienen carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio⁴, y, los temas materia de cuestionamientos del mencionado participante, conforme el siguiente detalle:

Cuestionamiento N° 1: Respecto a la absolución de las consultas u observaciones N° 59 y N° 98, referidas al “*Número de servicio de mantenimiento Correctivo Tipo 1 y Tipo 2*”

Cuestionamiento N° 2: Respecto a la absolución de consulta u observación N° 5, referida a la “*Forma de Pago*”

¹ Mediante Trámite Documentario N° 2023-24975838-LIMA.

² Mediante Trámite Documentario N° 2023-24993316-LIMA.

³ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25025445-LIMA.

⁴ Para la emisión del presente Pronunciamento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

2. CUESTIONAMIENTOS

Cuestionamiento N° 1

Respecto al “Número de servicio de mantenimiento Correctivo Tipo 1 y Tipo 2”

El participante ROBOT SAC, cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 59 y N° 98, señalando en su solicitud de elevación lo siguiente:

- Respecto a la Consulta N° 59

“(…)

Cuestionamos la respuesta de la Entidad, de no aceptar PONER el número máximo por servicios correctivos tipo 1 EMERGENCIA, por generar un RIESGO POTENCIAL de NO tener pleno conocimiento de la cantidad que servicios por atender, son 722 entre agencias y/o ATMs por atender. En ese sentido, la cantidad debe precisar el número máximo de servicios correctivos tipo 1 por mes, la cual debería ser no desproporcionada y así, los contratistas tengamos el conocimiento de atención por altera los costos de la propuesta en general.”

- Respecto a la Consulta u Observación N° 98

“(…)

TÉRMINOS DE NUESTRO PEDIDO DE ELEVACIÓN DE BASES

Basamos nuestra observación en el Principio de Equidad, debido a que ser un proceso de mantenimiento de servicios CORRECTIVOS tipo 1, son 722 entre agencias y/o ATMs por atender, y es importante operativamente y económicamente tener pleno conocimiento de la CANTIDAD DE CORRECTIVOS a estimar, la entidad no ha respondido la estimación de servicios por atender máximo por cada mes posterior a la firma de contrato, sin dicha cantidad se puede volver desproporcionado saber en el 1er mes posterior a la firma de contrato, se activen 80 servicios correctivos, lo cual existiría un RIESGO de superar la capacidad instalada del contratista, y mayor aun cuando los correctivos por atender son a nivel nacional. En ese sentido, la entidad debe ESTIMAR EL NÚMERO DE CORRECTIVOS MÁXIMO POR MES, y así proyectar los costos unitarios, si no se cuenta con esa MEDIDA PROPORCIONADA, pone en RIESGO al contratista de incumplimiento, penalidades y nulidad contractual por desconocer el número de correctivos máximo por atender.

Existe tres riesgos,

1er. Por superar la capacidad instalada de la empresa;

2do. Los correctivos incorporan equipos de la marca DMP, su importación demoraría 02 meses, lo cual representaría ir dos o más veces hasta poner el sistema operativo.

3er. El servicio correctivo tipo 2 es PLANIFICADO esta unido a la actividad del Servicio de Mantenimiento preventivo, mientras que el correctivo 2 es EMERGENCIA (no planificado), lo cual estaríamos en una INCERTIDUMBRE, el riesgo potencial es que sucedería, si se realiza el correctivo tipo 1 y se aprovecharía el realizar el correctivo 2 planificado, el plan de trabajo (cronograma se adelantaría), poniendo en riesgo la capacidad operativa de la empresa”. [Sic] (El subrayado y resaltado son agregados).

Pronunciamento

Al respecto, de la revisión del acápite 7.2.1. “Correctivo Tipo 1- Solo Correctivo” contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se establece, entre otras condiciones para prestar el servicio, que el mantenimiento correctivo Tipo 1 *“se efectuarán cuantas veces sea necesario ante un llamado de emergencia o anomalía por parte de la Subgerencia del Banco (...) Los días para la prestación de mantenimiento correctivos y el estimado de servicios a desarrollar por departamento, se presentan en el Anexo N° 2 - Componentes del Costo de Servicios de Mantenimiento Correctivo Tipo 1, Días Estimados de Ejecución por Departamento y Número Estimados de Servicios”*.

Por su parte, del acápite 7.2.2 “Correctivo Tipo 2 - Preventivo-Correctivo” contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, la Entidad precisó, entre otros aspectos, que, *“(…) los días para la prestación de mantenimiento de correctivos y el estimado de servicios a desarrollar por departamento, se presentan en el Anexo N° 3- Componentes del Costo de Servicios de Mantenimiento de Correctivo Tipo 2, Días estimados de Ejecución por Departamento y Número Estimado de Servicios”*.

Asimismo, de la revisión de los Anexos N° 2 y N° 3, contenidos en las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

ANEXO N° 2

COMPONENTES DEL COSTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS TIPO 1, DIAS ESTIMADOS DE EJECUCION POR DEPARTAMENTOS Y NUMERO ESTIMADO DE SERVICIOS

N°	Departamento	Días Calendarios Estimados para Ejecución de Servicios	Componentes del Costo de Servicios de Mantenimientos Correctivos Tipo 1					Sub-Total (\$/ Inc. IGV)	N° Estimado de Servicios	Total (\$/ Inc. IGV)
			Pasajes	Viáticos	Alojamiento	Mano de Obra				
1	Amazonas	4					0.00	20	0.00	
2	Ancash	4					0.00	30	0.00	
3	Apurímac	4					0.00	20	0.00	
4	Arequipa	4					0.00	50	0.00	
5	Ayacucho	4					0.00	30	0.00	
6	Cajamarca	4					0.00	80	0.00	
7	Cusco	4					0.00	70	0.00	
8	Huancavelica	4					0.00	40	0.00	
9	Huánuco	3					0.00	40	0.00	
10	Ica	3					0.00	25	0.00	
11	Junín	3					0.00	50	0.00	
12	La Libertad	3					0.00	70	0.00	
13	Lambayeque	3					0.00	70	0.00	
14	Lima (Provincia de Lima)	2					0.00	200	0.00	
15	Lima - Provincias	2					0.00	50	0.00	
16	Loreto	5					0.00	50	0.00	
17	Madre de Dios	5					0.00	20	0.00	
18	Moquegua	4					0.00	20	0.00	
19	Passco	3					0.00	20	0.00	
20	Plura	4					0.00	80	0.00	
21	Puno	4					0.00	70	0.00	
22	San Martín	4					0.00	50	0.00	
23	Tacna	3					0.00	20	0.00	
24	Tumbes	3					0.00	20	0.00	
25	Ucayali	5					0.00	5	0.00	
Costo Total (\$/ Incluido IGV)								1,200	0.00	

A. C. G. R.

 Comptroller General of the Republic

ANEXO N° 3

COMPONENTES DEL COSTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS TIPO 2, DIAS ESTIMADOS DE EJECUCION POR DEPARTAMENTOS Y NUMERO ESTIMADO DE SERVICIOS

N°	Departamento	Días Calendarios Estimados para Ejecución de Servicios	Componentes del Costo de Servicios de Mantenimientos Correctivos Tipo 2					N° Estimado de Servicios	Total (S/ Inc. IGV)
			Váticos	Alojamiento	Mano de Obra	Sub-Total (S/ Inc. IGV)			
1	Amazonas	2				0.00	10	0.00	
2	Ancash	2				0.00	15	0.00	
3	Apurímac	2				0.00	10	0.00	
4	Arequipa	2				0.00	25	0.00	
5	Ayacucho	2				0.00	15	0.00	
6	Cajamarca	2				0.00	40	0.00	
7	Cusco	2				0.00	35	0.00	
8	Huancavelica	2				0.00	20	0.00	
9	Huánuco	2				0.00	20	0.00	
10	Ica	2				0.00	15	0.00	
11	Junín	2				0.00	25	0.00	
12	La Libertad	2				0.00	35	0.00	
13	Lambayeque	2				0.00	35	0.00	
14	Lima (Provincia de Lima)	1				0.00	100	0.00	
15	Lima - Provincias	1				0.00	25	0.00	
16	Loreto	2				0.00	25	0.00	
17	Madre de Dios	2				0.00	10	0.00	
18	Moquegua	2				0.00	10	0.00	
19	Pasco	2				0.00	10	0.00	
20	Piura	2				0.00	40	0.00	
21	Puno	2				0.00	35	0.00	
22	San Martín	2				0.00	25	0.00	
23	Tacna	2				0.00	10	0.00	
24	Tumbes	2				0.00	10	0.00	
25	Ucayali	2				0.00	5	0.00	
Costo Total (S/ Incluido IGV)							605	0.00	

A través de la consulta u observación N° 59, se señaló que los servicios correctivos del tipo 1 y tipo 2, detallados en los términos de referencia, son servicios que cuentan con una magnitud variable e incierta, por lo cual solicitó que los servicios de correctivos tipo 1 por atender, cuenten con una cantidad no mayor a 20 servicios correctivos tipo 1 o caso contrario se determine el número máximo de servicios correctivos mensuales previas a los servicios planificados precisados en el plan de trabajo.

Ante lo cual, el comité de selección precisó, entre otros aspectos, que las cantidades estimadas para los servicios correctivos se encuentran detalladas en el Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, debiendo el postor considerar lo indicado anteriormente.

Por su parte, a través de la consulta u observación N° 98, en atención a los días para la prestación de mantenimientos correctivos y el estimado de días a desarrollar por departamento precisados en el Anexo 2 - Componentes del Costo de servicios de mantenimiento correctivo Tipo 1, se solicitó precisar si los días señalados como estimados serían desde que el personal técnico ingresa a la agencia o ATM.

Ante lo cual el comité de selección precisó que los tiempos establecidos se contarán a partir de recibida la notificación a la central de atención por parte del banco.

Asimismo, citó el extremo de las Bases referente a: ***“los servicios correctivos se efectuarán cuántas veces sea necesario ante un llamado de emergencia o anomalía por parte de la Subgerencia Seguridad del Banco y luego de ejecutar las indagaciones correspondientes (llamadas telefónicas al lugar donde se presentó la novedad), de ser necesario el Contratista deberá encontrarse en el lugar para atender el problema en el más breve plazo: cuatro (4) horas para Lima metropolitana, veinticuatro (24) horas hasta setenta y dos (72) horas en Provincias, con excepción de las Agencias que por su ubicación y medios de transporte se requiera más de tres (03) días para llegar, previa aprobación de la Subgerencia Seguridad, cualquier retraso deberá ser sustentado y aprobado ante la Subgerencia Seguridad del Banco”***.

En vista de ello, el recurrente cuestionó dichas absoluciones precisando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Sería importante operativa y económicamente, tener pleno conocimiento de la cantidad de correctivos a estimar.
- La Entidad no habría respondido la estimación de servicios correctivos mensuales, que el contratista deberá atender, sin dicha cantidad existiría el riesgo de superar la capacidad máxima “instalada” por el contratista.
- Los equipos de la marca DMP, utilizada para los servicios de mantenimiento correctivo, serían importados y lo cual tiene un tiempo de dos (2) meses, representando que se *“tendría que ir dos o más veces, hasta poner el sistema operativo”*.
- El servicio de mantenimiento correctivo Tipo 2 es planificado, y se encuentra unido a la actividad de Mantenimiento preventivo, mientras que el correctivo 2 es de emergencia (no planificado), ante lo cual estaríamos en una incertidumbre, el riesgo potencial es qué sucedería, si se realiza el correctivo tipo 1 y se aprovecharía el realizar el correctivo 2 planificado, el plan de trabajo (cronograma se adelanta), **poniendo en riesgo la capacidad operativa de la empresa**.
- Por tanto, solicita a la Entidad estimar el número máximo de servicios correctivos por mes.

En virtud del aspecto cuestionado, mediante el INFORME COMPLEMENTARIO⁵, la Entidad señaló lo siguiente:

“(…)

Para el mantenimiento correctivo, en los términos de referencia se diferencian dos tipos de correctivos:

Correctivo Tipo 1:

Notificado al contratista por el Centro de Control o Administrador de la agencia, donde el contratista deberá tener el siguiente plazo de atención según numeral 7.2, literal (a),

⁵ Ingresado mediante Trámite Documentario N° 2023-24993316-LIMA., de fecha 10 de agosto de 2023.

- Lima Metropolitana y Callao: 4 horas
- Provincias: de 24 hasta 72 horas

La cantidad de correctivo tipo 1 tiene valores máximos, según el Anexo N°2, por lo que el contratista deberá atender estos correctivos sin sobrepasar la cantidad estimada de servicios que precisa dicho Anexo. Tener en cuenta que el costo asignado para el total del correctivo Tipo 1 figurará en la oferta del postor

Correctivo Tipo 2:

Identificación de la falla por el contratista durante la Ejecución del Mantenimiento Preventivo.

La cantidad de correctivo tipo 2 tiene valores máximos, según el Anexo N°3, por lo que el contratista deberá atender estos correctivos sin sobrepasar la cantidad estimada de servicios que precisa dicho Anexo. Tener en cuenta que el costo asignado para el total del correctivo Tipo 2 figurará en la oferta del postor”.

(El subrayado y resaltado es nuestro)

Adicionalmente, a través del INFORME COMPLEMENTARIO⁶, de fecha 23 de agosto de 2023, precisó lo siguiente:

“(…)

Referente al numeral 1.1: “Respecto a la consulta u observación N° 98”

(…)

SUSTENTO:

*El área usuaria es la responsable de llevar el control de las cantidades de servicios de mantenimiento correctivo a ejecutar durante la vigencia del contrato. **Lo indicado respecto a que el contratista realice la atención de correctivos “cuantas veces sea necesario” se refiere a la frecuencia, cuyos servicios están debidamente delimitados en los TDR con las cantidades estimadas de servicios correctivos que constan en el Anexo N°2. Las cantidades de servicios correctivos considerados en este anexo corresponden a los tres años de duración del servicio.***

Asimismo, se confirma que existen pluralidad de postores con la capacidad y experiencia necesaria para realizar el servicio de la presente convocatoria a nivel nacional.

(…)

Referente al numeral 1.3: “Respecto a la consulta u observación N° 59”

(…)

Respuesta del área usuaria al requerimiento del numeral 1.3:

Se hace necesario la presentación del siguiente cuadro aclaratorio el cual describe de manera resumida las actividades necesarias para alcanzar el objeto del servicio:

ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION
1	Mantenimiento Preventivo	Se entiende como mantenimiento preventivo a todas las actividades a realizar que garantizan y aseguran el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos.

⁶ Ingresado mediante Trámite Documentario N° 2023-25025445-LIMA., de fecha 23 de agosto de 2023.

2	Mantenimiento Correctivo	Los tipos de mantenimiento correctivo se ha dividido de la siguiente manera:
2.1	Mantenimiento Correctivo Tipo 1	Consiste en la atención a la falla, notificada por el Coordinador del contrato del BN.
2.2	Mantenimiento Correctivo Tipo 2	Consiste en la atención a la falla del sistema, identificada durante el mantenimiento preventivo.

Del cuadro mostrado, ítem 2, “Mantenimiento Correctivo”, se aclara que es el área usuaria quien llevará el control de las cantidades de servicios a ejecutar en referencia a los mantenimientos correctivos Tipo 1 y Tipo 2 durante los tres años de duración del servicio.

El control de las cantidades de este servicio será para mantener la continuidad del sistema durante los 36 meses de contrato, por lo tanto, el área usuaria, de acuerdo a su experiencia en servicios similares, deberá optar por consumir las cantidades de servicios reservadas en relación a las veces que sea necesario durante los tres años de duración del servicio.

Por lo mencionado, se uniformiza el criterio de brindar este servicio cuantas veces sea necesario, sin embargo, dichas cantidades necesarias deberán ser menor o igual a la cantidad estimada de servicios que figura en el Anexo N°2 para el Tipo 1 y Anexo N°3 para el Tipo 2, durante los tres años de duración del servicio.

Para el Anexo N°4, información que viene a ser complementaria al Anexo N°2 o Anexo N°3, se aplicara un criterio similar, donde el área usuaria optará por consumir las cantidades de Equipos, Partes, Repuestos y Materiales reservadas en relación a las cantidades que sean necesaria, durante los tres años de duración del servicio

CONCLUSIONES

1. Se considera que la información contemplada en los términos de referencia es suficiente para que los postores participen en la etapa de presentación de ofertas.
2. En plan de trabajo se coordinará con el postor ganador la programación del mantenimiento, el cual es flexible y puede modificarse de acuerdo a las coordinaciones que se realicen a fin de ejecutar los servicios con la calidad adecuada y sin afectar la capacidad operativa del postor ganador
3. Las cantidades de servicios correctivos que constan en los anexos N° 2 y N° 3 son para los tres años de duración del servicio de mantenimiento (...)”.

(El subrayado y resaltado son agregados)

Es así que, mediante los citados Informes complementarios, el Área Usuaria, como mejor conocedora de sus necesidades⁷ brindó mayores alcances por las cuales se ratificó en lo absuelto, acotando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Precisó que el área usuaria es quien llevará el control de las cantidades de servicios a ejecutar en referencia a los mantenimientos correctivos Tipo 1 y Tipo 2, durante los tres años de duración del servicio.
- El control de las cantidades de este servicio será para mantener la continuidad del sistema durante los treinta y seis (36) meses de contrato, por tanto, el área usuaria deberá optar por consumir las cantidades de servicios reservadas en relación con las veces que sea necesario durante los tres años de duración del servicio.

⁷ Ver la Opinión N.º 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

- Así, manifestó que para el mantenimiento correctivo Tipo 1, el contratista realizará la atención de correctivos “cuantas veces sea necesario”, siendo que, las cantidades necesarias deberán ser menor o igual a la cantidad estimada de servicios que figura en el Anexo N°2, durante los tres años de duración del servicio.
- Por su parte, en relación al mantenimiento correctivo Tipo 2, el contratista deberá brindar el servicio correctivo “cuantas veces sea necesario”, siendo que, las cantidades necesarias deberán ser menor o igual a la cantidad estimada de servicios que figura en el Anexo N°3, durante los tres años de duración del servicio.
- En cuanto al Anexo N° 4 es información complementaria al Anexo N° 2 o Anexo N° 3, se aplicará un criterio similar, donde el área usuaria optará por consumir las cantidades de Equipos, Partes, Repuestos y Materiales reservadas con relación a las cantidades que sean necesaria, durante los tres años de duración del servicio.
- En esa línea, concluyó que: **i)** Se considera que la información contemplada en los términos de referencia es suficiente para que los postores participen en la etapa de presentación de ofertas, **ii)** En el plan de trabajo se coordinará con el postor ganador la programación del mantenimiento, el cual es flexible y puede modificarse de acuerdo a las coordinaciones que se realicen a fin de ejecutar los servicios con la calidad adecuada y sin afectar la capacidad operativa del postor ganador, **iii)** Las cantidades de servicios correctivos que constan en los anexos N° 2 y N° 3 son para los tres años de duración del servicio de mantenimiento y **iv)** se confirma que existe pluralidad de postores con la capacidad y experiencia necesaria para realizar el servicio de la presente convocatoria a nivel nacional.

En ese sentido, considerado que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se determine cantidades estimadas mensuales, respecto a los servicios de mantenimiento correctivo Tipo 1 y Tipo 2, y en la medida que, la Entidad mediante su Informe posterior se ratificó en no aceptar dicha petición, según lo expuesto precedentemente⁸, este Organismo Técnico Especializado, ha decidido **NO ACOGER**.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** de los acápite 7.2.1. “Correctivo Tipo 1- Solo Correctivo” y 7.2.2 “Correctivo Tipo 2 - Preventivo - Correctivo, realizado durante la Ejecución del Mantenimiento Preventivo”, de los Términos de Referencia de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

⁸ Cabe agregar que, el OSCE no tiene calidad de perito técnico dirimente respecto a la pertinencia de las características técnicas del requerimiento; sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto, conforme al Comunicado N°011-2013-OSCE/PRE.

“7.2 Mantenimiento Correctivo

(...)

Existen dos tipos de mantenimiento correctivo:

7.2.1 Correctivo Tipo 1 - Solo correctivo

(...)

Nota: se uniformiza el criterio de brindar este servicio cuantas veces sea necesario, sin embargo, dichas cantidades necesarias deberán ser menor o igual a la cantidad estimada de servicios que figura en el Anexo N°2 para el Tipo 1 y Anexo N°3 para el Tipo 2. durante los tres años de duración del servicio.

7.2.2 Correctivo Tipo 2 - Preventivo - Correctivo, realizado durante la Ejecución del Mantenimiento Preventivo

(...)

Nota: se uniformiza el criterio de brindar este servicio cuantas veces sea necesario, sin embargo, dichas cantidades necesarias deberán ser menor o igual a la cantidad estimada de servicios que figura en el Anexo N°2 para el Tipo 1 y Anexo N°3 para el Tipo 2. durante los tres años de duración del servicio”.

- **Se deberá tener en cuenta**, lo precisado por la Entidad a través de Informe complementario de fecha 23 de agosto de 2023.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y **el informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 2

Respecto a la “Forma de Pago”

El participante ROBOT S.A.C., cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 5, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamiento lo siguiente:

“(…) TÉRMINOS DE NUESTRO PEDIDO DE ELEVACIÓN DE BASES

Cuestionamos la respuesta de la Entidad, en las bases para servicios preventivos, los pagos serán mensuales FIJOS, se entiende que el pago mensual al valor económico anual dividido en 12 meses; y esto es un RIESGO POTENCIAL para el contratista, debido a que se debe presentar un PLAN DE TRABAJO (cronograma) de servicios por atender, y que sucedería si en mes 1, 2 o 3 se hace mantenimiento preventivos es pocos locales, y recién para los demás meses se van ajustando a más locales, el contratista se vería beneficiado sin haber cumplido en promedio mensual de sedes por atender.

Es en ese sentido, observamos que los pagos deben ser por servicio de mantenimiento EJECUTADO". (El subrayado y resaltado son agregados)

Pronunciamento

De la revisión del numeral 2.5 "Forma de Pago" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se establece lo siguiente:

"2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en Soles, previa conformidad de la prestación, quienes tendrán la obligación de exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Servicio de Mantenimiento Preventivo

Se efectuará en periodos mensuales por la prestación efectiva del servicio de mantenimiento preventivo desarrollado según la programación establecida en el Plan de Trabajo y, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación: (...)".

En relación con ello, a través de la consulta u observación N° 5, se consultó si se facturan todos los servicios preventivos generados en el mes, incluso los que estaban programados para meses posteriores y se adelantó el servicio debido a que se aprovechó un servicio correctivo Tipo 1.

Ante lo cual, el Comité de Selección precisó, entre otros aspectos, que el servicio de mantenimiento preventivo es a suma alzada, razón por la cual la facturación será por un monto fijo mensual.

En vista de ello, el recurrente cuestionó la absolución del comité, precisando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Precisé que, los pagos por los servicios serían mensuales fijos, por lo que, dividir el valor económico anual en 12 meses, sería un riesgo potencial para el contratista, debido a que este último realiza el servicio preventivo acorde con un "Plan de Trabajo" (cronograma) de servicios por atender, no obstante, podría suceder que en los meses 1, 2 o 3 se realice un mantenimiento preventivos en pocos locales, y recién para los demás meses se vayan ajustando a más locales. Por lo que, en dicha situación el contratista se vería beneficiado sin haber cumplido en promedio mensual de sedes por atender.
- En ese sentido, solicitó que el pago por servicio de mantenimiento preventivo sea por mantenimiento ejecutado.

Es así como, mediante el INFORME COMPLEMENTARIO⁹, la Entidad señaló lo siguiente:

⁹ Ingresado mediante Trámite Documentario N° 2023-25025445-LIMA., de fecha 23 de agosto de 2023.

“(…)

Referente al numeral 1.2: “Respecto a la consulta u observación N° 5”

(…)

Respuesta del área usuaria al requerimiento del numeral 1.2:

Se hace necesario la presentación del siguiente cuadro aclaratorio el cual describe de manera resumida las actividades necesarias para alcanzar el objeto del servicio:

ITEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCION
1	Mantenimiento Preventivo	Se entiende como mantenimiento preventivo a todas las actividades a realizar que garantizan y aseguran el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos.
2	Mantenimiento Correctivo	Los tipos de mantenimiento correctivo se ha dividido de la siguiente manera:
2.1	Mantenimiento Correctivo Tipo 1	Consiste en la atención a la falla, notificada por el Coordinador del contrato del BN.
2.2	Mantenimiento Correctivo Tipo 2	Consiste en la atención a la falla del sistema, identificada durante el mantenimiento preventivo.

Del cuadro mostrado, el ítem 1 “Mantenimiento Preventivo”, tiene asignado un monto fijo cuyo valor será determinado en la oferta económica del contratista por corresponder en este caso a un sistema de contratación a suma alzada. El mantenimiento preventivo se realiza una vez al año en Agencias y ATM’s Isla; considerando que el mantenimiento preventivo es por tres años y tenemos 722 puntos de atención entre Agencias y Lobbys de ATM’s Isla a nivel nacional considerados en este proceso, durante el periodo de tres años se realizarán un total 2,166 mantenimientos preventivos (3 servicios preventivos por 722 puntos de atención).

De acuerdo al cuadro mostrado en 2.2 Mantenimiento Correctivo tipo 2, se explica que durante una notificación del banco para que el contratista realice un servicio correctivo, el contratista podrá realizar seguidamente el mantenimiento preventivo y de esta manera existirá un ahorro de costos de pasajes ya que podrá realizar ambos servicios

Cabe reiterar lo indicado en el informe complementario anterior, de que el plan de trabajo tiene una naturaleza dinámica y este puede ser modificado si existieran retrasos o servicios correctivos por atender siempre y cuando sea coordinado con el administrador del Contrato

(…)

CONCLUSIONES

1. Se considera que la información contemplada en los términos de referencia es suficiente para que los postores participen en la etapa de presentación de ofertas.

2. En plan de trabajo se coordinará con el postor ganador la programación del mantenimiento, el cual es flexible y puede modificarse de acuerdo a las coordinaciones que se realicen a fin de ejecutar los servicios con la calidad adecuada y sin afectar la capacidad operativa del postor ganador

(…)

4. No se pagará por servicio de mantenimiento ejecutado sino de manera mensual a un costo fijo”.

Es así como, mediante el citado Informe complementario, el Área Usuaria, como mejor conocedora de sus necesidades¹⁰ brindó mayores alcances por las cuales se ratificó en lo absuelto, acotando, entre otros aspectos, lo siguiente:

¹⁰ Ver la Opinión N.º 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

- Manifestó que, el “Mantenimiento Preventivo”, tiene asignado un monto fijo cuyo valor será determinado en la oferta económica del contratista por corresponder, en este caso, a un sistema de contratación a suma alzada.
- Asimismo, indicó que, el mantenimiento preventivo se realiza una vez al año en Agencias y ATM’s Isla. considerando que el mantenimiento preventivo es por tres años y cuentan con 722 puntos de atención entre Agencias y Lobbys de ATM’s Isla a nivel nacional, durante el periodo de tres años se realizarán un total 2,166 mantenimientos preventivos (3 servicios preventivos por 722 puntos de atención).
- Además, mencionó que, el plan de trabajo presentado por el contratista, tiene una naturaleza dinámica y este puede ser modificado si existieran retrasos o servicios correctivos por atender, siempre y cuando sea coordinado con el administrador del Contrato.
- En esa línea, concluyó que: **i)** Se considera que la información contemplada en los términos de referencia es suficiente para que los postores participen en la etapa de presentación de ofertas, **ii)** En el plan de trabajo se coordinará con el postor ganador la programación del mantenimiento, el cual es flexible y puede modificarse de acuerdo a las coordinaciones que se realicen a fin de ejecutar los servicios con la calidad adecuada y sin afectar la capacidad operativa del postor ganador y **iii)** No se pagará por servicio de mantenimiento ejecutado sino de manera mensual a un costo fijo.

En ese sentido, considerado que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se considere que los pagos deben ser por servicio de mantenimiento ejecutado, y en la medida que, la Entidad mediante su Informe posterior se ratificó en no aceptar dicha petición, según lo expuesto precedentemente¹¹, este Organismo Técnico Especializado, ha decidido **NO ACOGER**.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se deberá tener en cuenta, lo precisado por la Entidad a través de Informe complementario de fecha 23 de agosto de 2023.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y **el informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad,

¹¹ Cabe agregar que, el OSCE no tiene calidad de perito técnico dirimente respecto a la pertinencia de las características técnicas del requerimiento; sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto, conforme al Comunicado N°011-2013-OSCE/PRE.

son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Respetto a los requisitos para perfeccionar el contrato

De la revisión del numeral 2.3 “requisitos para perfeccionar el contrato” consignado en el Capítulo II del Requerimiento, así como del numeral 22 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas, se verifica lo siguiente:

<p><i>Del numeral 2.3 – Requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II del Requerimiento, se aprecia que:</i></p>	<p><i>Del numeral 22, del Capítulo III del Requerimiento, se aprecia que:</i></p>
<p><i>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</i></p> <p><i>a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Según lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N.º1553, que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.</i></p> <p><i>b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.</i></p> <p><i>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.</i></p>	<p>22 DOCUMENTOS A PRESENTARSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><i>El ganador de la buena pro en concordancia a condiciones establecidas en los términos de referencia, a la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente documentación:</i></p> <p><i>a) Documentación exigida en el numeral 24. Seguridad y Salud en el Trabajo, numeral 25. Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y, numeral 26. Registro de Deudores de Reparación Civil - REDERECEI.</i></p>

d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*

e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*

g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 9).*

h) *Seguros: Presentar el endoso y la póliza de seguros de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones y montos señalado en el numeral 12 de los términos de referencia. Asimismo, deberá presentar una constancia de la Aseguradora indicando que la póliza ha sido emitida con el endoso y pago correspondiente. La constancia deberá especificar los montos de la cobertura, número de póliza y fecha de vigencia. Los deducibles estarán a cargo del Contratista.*

i) *Documentos del Personal: se deberán presentar los documentos que acrediten las certificaciones del Personal, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 8 de los Términos de Referencia.*

j) *Seguridad y Salud en el Trabajo*
El ganador de la Buena Pro a la suscripción del contrato, deberá presentar la siguiente información:

- *Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa*
- *Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa*
- *Matriz IPERC de los trabajadores que realizarán labores dentro de las instalaciones del BN.*

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Registro de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de Puesto de Trabajo.</i> • <i>Personal apto para cumplir las funciones del puesto de trabajo, corroborado por su Certificado de Aptitud Medico Ocupacional.</i> • <i>Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS)</i> • <i>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que realizara labores dentro de las instalaciones del BN.</i> <p><i>k) En atención a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, a la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar el (Anexo N° 10) debidamente completado.</i></p> <p><i>l) Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). (Anexo N° 11)</i></p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Al respecto, se aprecia que no habría congruencia en ambos extremos de las Bases, respecto a los documentos a presentar para la suscripción del contrato.

Debido a lo expuesto con anterioridad, mediante el INFORME COMPLEMENTARIO¹², la Entidad señaló lo siguiente:

<p><i>“Literal (b): De los requisitos para perfeccionar el contrato “[...]Se aprecia que la documentación requerida para el "perfeccionamiento del contrato" no resultaría congruente, debido a que, por un lado, se solicita documentos de acuerdo a las Bases Estándar y de acuerdo con lo requerido por la Entidad; y, por otro lado, solo solicita documentación exigida en el numeral 24. Seguridad y Salud en el Trabajo, numeral 25. Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y, numeral 26. Registro de Deudores de Reparación Civil - REDERECI.</i></p> <p><u>Respuesta del área usuaria al requerimiento del literal (b):</u> <i>La documentación exigida en el numeral 24. Seguridad y Salud en el Trabajo, numeral 25. Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y, numeral</i></p>

¹² Ingresado mediante Trámite Documentario N° 2023-24993316-LIMA., de fecha 10 de agosto de 2023.

26. Registro de Deudores de Reparación Civil - REDERECEI, es documentación requerida por la normativa interna del Banco: Circular BN-CIR-5500- 172-05 Rev.1 " Cuadro de Necesidades Multianual - CDNM en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO en el Banco de la Nación - BN Y Plan Anual de Contrataciones" razón por lo que es un requisito obligatorio para la determinación y elaboración de Términos de Referencia de Servicios en General.

La solicitud de la referida documentación se incluye a fin de que, los comités de selección recuerden que la deben agregar como REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, además de los otros documentos establecidos en las Bases estándar del OSCE.

Sin embargo, a fin de cumplir con la uniformización solicitada, se deberá considerar la documentación establecida en el numeral 2.3 de la Sección específica de las Bases Integradas "no definitivas", remitidas al OSCE.

Ahora bien, en razón a lo precisado por la Entidad mediante Informe complementario, se emitirá las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el numeral 22 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas

"22. DOCUMENTOS A PRESENTARSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

(...)

~~a) Documentación exigida en el numeral 24. Seguridad y Salud en el Trabajo, numeral 25. Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y, numeral 26. Registro de Deudores de Reparación Civil - REDERECEI.~~

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Según lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N.º1553, que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica, puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 9).

h) Seguros: Presentar el endoso y la póliza de seguros de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones y montos señalado en el numeral 12 de los términos de referencia. Asimismo, deberá presentar una constancia de la Aseguradora indicando que la póliza ha sido emitida con el endoso y pago correspondiente. La constancia deberá especificar los montos de la cobertura, número de póliza y fecha de vigencia. Los deducibles estarán a cargo del Contratista.

- i) *Documentos del Personal: se deberán presentar los documentos que acrediten las certificaciones del Personal, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 8 de los Términos de Referencia*
- j) *Seguridad y Salud en el Trabajo*
El ganador de la Buena Pro a la suscripción del contrato, deberá presentar la siguiente información:
- *Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa*
 - *Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa*
 - *Matriz IPERC de los trabajadores que realizarán labores dentro de las instalaciones del BN.*
 - *Registro de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de Puesto de Trabajo.*
 - *Personal apto para cumplir las funciones del puesto de trabajo, corroborado por su Certificado de Aptitud Médico Ocupacional.*
 - *Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS)*
 - *Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que realizará labores dentro de las instalaciones del BN.*
- k) *En atención a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, a la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar el (Anexo N° 10) debidamente completado.*
- l) *Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). (Anexo N° 11)”.*

- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se opongan a las precedentes disposiciones.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección, asimismo, cabe señalar que, las disposiciones del Pronunciamiento priman sobre aquellas disposiciones emitidas en el pliego absolutorio y Bases integradas que versen sobre el mismo tema.
- 4.3** El comité de selección deberá **modificar** las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual deberá tenerse presente que los proveedores deberán efectuar su registro en forma electrónica a través del SEACE hasta antes de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento; asimismo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE.

4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 25 de agosto de 2023

Códigos: 6.1, 6.3.